

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

CONVENIO N° 004 - 2025-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA - PALLASCA.

Conste por el presente instrumento, el Convenio que celebran de una parte, EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, con RUC N° 20530689019, con domicilio legal en el Campamento Vichay Bajo S/N, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, debidamente representado por su Gerente General Regional, Abogado MARCO ANTONIO LA ROSA SANCHEZ PAREDES, identificado con DNI N° 31609787, con facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 13-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023, ratificado con Resolución Ejecutiva Regional N° 80-2024-GRA/GR, parte a la que en adelante se denominará: EL GOBIERNO REGIONAL; y, de la otra parte, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA - PALLASCA., con R.U.C. N° 20198118835, con domicilio Jr. Santa Rosa S/N – Casco Urbano – Santa Rosa – Pallasca - Áncash, debidamente representado por su Alcalde, Sr. PEREZ REYES MIGUEL ARTURO, identificado con DNI N° 41651927, parte a la que en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecen los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, sus modificatorias y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; teniendo como misión institucional y de gobierno, organizar y conducir la gestión pública regional según sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, dentro del marco de las políticas nacionales, sectoriales y de descentralización, a fin de contribuir al efectivo desarrollo integral y sostenible de la región; así como constituyendo su finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

1.2. LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público, que cuenta con autonomía política, administrativa y económica conferida por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en los asuntos de su competencia, constituyendo el órgano de Gobierno Local, encargado de promover el desarrollo de su localidad, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de propiciar las mejores condiciones de vida para su población y el desarrollo integral de las circunscripciones de su jurisdicción, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias y conexas.

Para los efectos del presente Convenio, queda establecido que, al mencionarse a LAS PARTES, se hace referencia a EL GOBIERNO REGIONAL y LA MUNICIPALIDAD en forma conjunta.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio se celebra, teniendo como base el siguiente marco legal



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

CONVENIO N° - 2025-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

- 2.1. Constitución Política del Perú y modificatorias.
- 2.2. Ley N° 321585, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- 2.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 2.4. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.5. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 2.6. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 2.7. Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
- 2.8. Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 2.9. Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.

CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público no Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público no Financiero.

CLÁUSULA CUARTA: ANTECEDENTES

- 4.1. Mediante el numeral 88.1 del artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles". Asimismo, en el numeral 88.3 del citado artículo y ley, prescribe: "*Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación*".
- 4.2. Mediante el Oficio N° 030-2025-MDSR-ALC de fecha de 20 de marzo de 2025, el alcalde de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA PALLASCA, solicita al Gobierno Regional de Ancash, la reconsideración respecto a la asignación de institucionalidad de Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

CONVENIO N°

- 2025-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Presupuestal del Proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA N° 88166 DE MIRAFLORES DEL DISTRITO DE SANTA ROSA – PROVINCIA DE PALLASCA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI N° 2544681.

- 4.3. Mediante el Oficio N° 031-2025-MDSR-ALC de fecha de 20 de marzo de 2025, el alcalde de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA PALLASCA, solicita al Gobierno Regional de Ancash, la reconsideración respecto a la asignación de institucionalidad de Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora Presupuestal del Proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 88162 DEL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE PALLASCA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI N° 2416387; asimismo, adjunta el Acuerdo de Consejo N° 009-2025-MDSR de fecha 15 de marzo de 2025, mediante el cual se resuelve, Artículo Primero: Aprobar y asumir la responsabilidad como nueva Unidad Ejecutora de Inversiones de los proyectos antes citados; asimismo, (...), Artículo Tercero: APROBAR Y AUTORIZAR al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Gobierno Regional de Áncash, A fin de dar continuidad con el ciclo de inversiones de los proyectos citados.
- 4.4. Mediante Memorándum N° 0590-2025-GRA-GRPPAT/SGPMI de fecha 15 de abril de 2025, el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la documentación para su atención, respecto a la solicitud de asignación institucional de la Unidad Ejecutora de Inversiones de los proyectos mencionados, a favor de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, con la finalidad de disponer las acciones que se estimen pertinentes.
- 4.5. Mediante el informe N° 657-2025-GRA/GRI-SGEI de fecha de 22 de abril de 2025, la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones informa sobre los proyectos de inversión antes citados, considerando favorable y viable el desistimiento como Unidad Ejecutora de Inversiones del Gobierno Regional de Áncash y ceder la misma a la Municipalidad Distrital de Santa Rosa; asimismo, considera procedente suscribir el Convenio de Cooperación interinstitucional, en merito al Informe N° 075-2025-GRA-GRI/SGEI/ECON-JCON de fecha 21 de abril de 2025, emitido por el economista Jhon Carlos Oncoy Nieves adscrito a la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones, quien concluye: Que, la inversión, con CUI N° 2416387 se encuentra VIABLE y ACTIVO en el Banco de Inversiones, asimismo, el costo total de la inversión actualizado es de S/ 6,453,779.91 (Seis millones cuatrocientos cincuenta y tres mil setecientos setenta y nueve con 91/100 soles) con expediente técnico aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 204-2023-GRA/GRI. La inversión con CUI N° 2544681 se encuentra VIABLE y ACTIVO en el Banco de Inversiones, asimismo el costo total de la inversión actualizado es de S/ 5,290,396.39 (Cinco millones doscientos noventa mil trescientos noventa y seis con 39/100 soles) con expediente técnico aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 200-2023-GRA/GRI.
- 4.6. Mediante Memorándum N° 1143-2025-GRA-GRI de fecha 25 de abril de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura solicita opinión legal sobre el Cambio de Unidad Ejecutora de Inversiones y suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional en relación a los proyectos en mención.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

CONVENIO N° - 2025-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

- 4.7. Mediante Informe Legal N° 389-2025-GRA/GRAJ de fecha 30 de abril de 2025, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, emite su opinión: Que es procedente el Cambio de Unidad Ejecutora de Inversiones del Gobierno Regional de Áncash a favor de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa Provincia de Pallasca, en relación a los proyectos de inversión: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 88162 DEL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE PALLASCA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI N° 2416387. "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA N° 88166 DE MIRAFLORES DEL DISTRITO DE SANTA ROSA – PROVINCIA DE PALLASCA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI N° 2544681. Por lo tanto, recomienda proseguir con el trámite de evaluación para la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santa Rosa – Pallasca y el Gobierno Regional de Áncash, en merito al Informe N° 075-2025-GRA-GRI/SGEI/ECON-JCON de fecha 21 de abril de 2025, y a los literales J y K del artículo 21º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 4.8. Mediante Informe N° 279-2025-GRA/GRI/SGEI/UF de fecha 13 de mayo de 2025, el responsable de la Unidad Formuladora del Gobierno Regional de Áncash informa respecto a la solicitud del cambio de la UEI y firma del Convenio Interinstitucional de los PI. con CUI N° 2416387 y 2544681, al respecto, teniendo en cuenta los informes precedentes, señala que es procedente la firma de Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Áncash y el cambio de Unidad Ejecutora de Inversiones.
- 4.9. Mediante Informe N° 859-2025-GRA/GRI/SGEI de fecha 15 de mayo de 2025, el Sub Gerente de Estudios de Inversiones remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el expediente administrativo para la elaboración del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Áncash y la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto, establecer los términos y condiciones de delegación de competencias para la co - ejecución de los proyectos de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 88162 DEL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE PALLASCA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI N° 2416387. "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA N° 88166 DE MIRAFLORES DEL DISTRITO DE SANTA ROSA – PROVINCIA DE PALLASCA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI N° 2544681.

CLÁUSULA SEXTA: APORTES

A fin de cumplir con el presente convenio, las partes se comprometen a cumplir con las siguientes aportaciones, para el proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 88162 DEL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE PALLASCA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI N° 2416387:





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

CONVENIO N°

- 2025-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	S/ 163,296.00	EXPEDIENTE TÉCNICO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA - PALLASCA	S/ 6,290,483.91	EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA, GESTIÓN DE PROYECTOS, CONTROL CONCURRENTE

Para el proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA N° 88166 DE MIRAFLORES DEL DISTRITO DE SANTA ROSA – PROVINCIA DE PALLASCA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI N° 2544681.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	S/ 146,922.52	EXPEDIENTE TÉCNICO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA - PALLASCA	S/ 5,143,473.88	EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA, GESTIÓN DE PROYECTOS, CONTROL CONCURRENTE

CLÁUSULA SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para cumplir con el objeto del presente convenio, LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

Compromisos y obligaciones de EL GOBIERNO REGIONAL:

- Elaboración y aprobación mediante acto resolutivo del expediente técnico.
- Entregar a la Municipalidad un (01) juego del expediente técnico en original aprobado mediante acto resolutivo.
- Registrar el cambio de la unidad ejecutora de inversiones del proyecto a favor de la Municipalidad.
- Asistir en todo momento hasta el cierre de la inversión absolviendo consultas que efectué la Municipalidad.
- Otras acciones específicas que definan de común acuerdo y que lo soliciten las partes.

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

- Asumir la unidad co-ejecutora de inversiones del proyecto.
- Financiar la ejecución de obra, supervisión y liquidación de la inversión, gestión de proyectos y costo de control concurrente.
- Elaborar y aprobar la liquidación técnica y financiera de la inversión de acuerdo a la normativa vigente.
- Requerir información adicional a la entidad dentro de sus competencias con fines de una correcta ejecución de la inversión.
- Realizar el cierre de la inversión de acuerdo a la normativa vigente.
- No formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficios, localización geográfica y componentes de la inversión materia del convenio.





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

CONVENIO N°

- 2025-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

- Gestionar y coordinar con los moradores y/o pobladores que puedan ser afectados por la ejecución de la inversión, y asumir la indemnización de daños y perjuicios a terceros, de ser el caso.
- Gestionar la entrega del terreno o realizar los trámites necesarios de saneamiento físico legal para la ejecución de la inversión, de ser el caso.
- Gestionar la habilitación de un terreno que sirva como botadero del material excedente, de ser necesario.
- Otras acciones específicas que definan de común acuerdo y que lo soliciten las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, queda establecida desde su suscripción hasta la aprobación de la liquidación técnica y financiera de la obra, y el cierre de proyecto.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACION DEL CONVENIO

LAS PARTES podrán introducir modificaciones al presente convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realice durante su vigencia, las cuales se formalizarán mediante suscripción de la respectiva Adenda, la misma que se suscribe bajo las mismas formalidades con las que se suscribe el presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA: LIBRE ADHESION Y SEPARACION DE CONVENIO

LAS PARTES dejan constancia que el presente convenio según lo dispuesto por el numeral 88.3 del artículo 88º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran que el presente instrumento es de libre adhesión y separación. En virtud de ello, cualquiera de ellas podrá separarse del presente Convenio Marco previa notificación a la otra parte con treinta (30) días calendario de anticipación, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por afectación de hechos o acontecimientos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, conforme lo señalan las normas previstas en el Código Civil.
- La parte que invoca la resolución del presente Convenio, mediante comunicación escrita, pone en conocimiento de la otra su voluntad de resolverlo, con expresión de causa para dicha resolución.
- Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, el cual deberá ser expresado por escrito.





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

CONVENIO N°

- 2025-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

- Por decisión unilateral de una de LAS PARTES, previa comunicación por escrito, la misma que deberá efectuarse en el plazo de 15 días previo a la resolución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con el convenio, se cursaran en los domicilios legales señalados en la parte introductoria.

Cualquier variación domiciliaria o el correo electrónico, que se efectúe durante la vigencia del presente convenio, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con dos (02) días hábiles de anticipación. En caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, deberá solucionarse mediante trato directo y armonioso entre LAS PARTES, apelando a las reglas de la buena fe y común intención de las mismas, dentro de los quince (15) días calendario de producida la misma y a través de la suscripción de una Adenda, la cual pasará a formar parte integrante del presente Convenio.

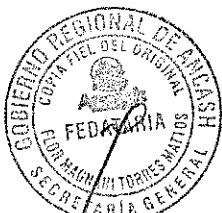
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

- 14.1. LAS PARTES declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ni ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o incentivo ilegal en relación al presente convenio.
- 14.2. LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas preventivas, contractuales, técnicas, organizativas y/o personales apropiados para evitar los referidos actos o prácticas, como consecuencia o dentro de la ejecución del proyecto de inversión financiado.
- 14.3. Consecuentemente, LAS PARTES declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, su actuación como la de sus funcionarios, empleados, coordinadores, representantes y servidores, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las normas anticorrupción, bajo responsabilidad del titular de pliego del Gobierno Local.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA TRANSPARENCIA Y BUENA FE

LAS PARTES, comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de asuntos y recursos; por lo que, se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y al elegir modalidades de gestión más eficientes para la consecución de los fines del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

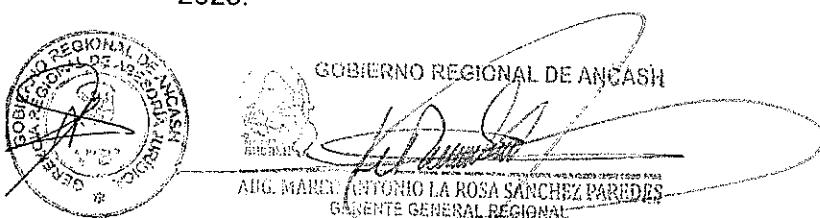


CONVENIO N° - 2025-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

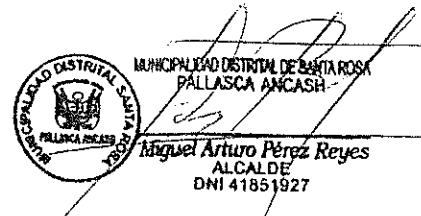
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio surtirá todos sus efectos durante su vigencia, sin sustituir ni total, ni parcialmente ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Ratificando **AMBAS PARTES** su total conformidad con todos los términos y condiciones precedentemente pactadas, proceden a su suscripción en tres (03) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Huaraz a los ..03.. días del mes de ...MAYO..... de 2025.



Abog. Marco Antonio La Rosa Sánchez Paredes
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



Miguel Arturo Pérez Reyes
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
PALLASCA

